



DECRETO N° 1037
NEUQUÉN, 17 DIC 2021

VISTO:

Los Expedientes N° OE-10201-I-2006, OE-8723-C-2004, SEO-4052-A-2001, OE-5000315-U-2010, OE-5000291-P-2010, OE-5000081-M-2010, OE-3950-M-2009, y la Ordenanza N° 14292 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, el día 25 de noviembre del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por las Ordenanzas N° 12088, N° 12309 y N° 12444 se otorgaron Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra a los beneficiarios individualizados en las mismas, sobre los lotes del Sector denominado Yupanqui Este, aprobado en el marco de la Ordenanza N° 10977 de Prefiguración Urbana de la Meseta, ubicado al este de la calle Yupanqui de la ciudad de Neuquén;

Que las personas que resultaron beneficiarios originarios, no han cumplido con las obligaciones impuestas por las Ordenanzas N° 12088 y N° 2080;

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras en reiteradas oportunidades, constató diversos incumplimientos consistentes en la falta de ocupación de los lotes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar, la falta de cumplimiento de destino de construcción de la vivienda única asiento de su núcleo familiar, e inclusive la venta, cesión o transferencia de los derechos sobre los lotes, sin la anuencia de la autoridad administrativa;

Que mediante la Ordenanza N° 14292 se declaró la caducidad de los derechos emergentes otorgados por la Ordenanza N° 12088 a las personas que se detallan en el Anexo I de la Ordenanza N° 14292, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el Anexo II de la citada ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento de parte del remanente del lote sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3, de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/13; que corresponden al sector Yupanqui Este - Plateas del Barrio Alta Barda;

Que asimismo el artículo 7°) de la Ordenanza precedentemente citada, estableció que los lotes que se adjudiquen, deberán

Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

ser destinados al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación respecto de la Ordenanza N° 14292;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14292 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 25 de noviembre de 2021, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes otorgados por la Ordenanza N° 12088 a las personas que se detallan en el Anexo I de la Ordenanza N° 14292, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el Anexo II de la citada ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento de parte del remanente del lote sin designación constituido por los Lotes 1, 2, parte del Lote 3 y sobrantes del Lote 3, perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/13; que corresponden al sector Yupanqui Este - Plateas del Barrio Alta Barda, con destino al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO.